

PROTOCOLIZACIÓN

Quito, a 15 ENE. 2018

Di... Copias



SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar, en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, el Certificado de Existencia Legal de la compañía INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING S.L. emitido por el Registro Mercantil de Madrid.

Se servirá otorgar dos copias certificadas de la protocolización solicitada.

Quito, 11 de enero de 2018.

Muy atentamente,

José Javier Suasnavas Alarcón
Reg. Foro Nro. No. 17-2016-155 F.A.

BLANK
RESERVED
CICERO

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'Z' or a cursive letter, located in the bottom left corner of the page.



CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de GESDOCUMENT Y GESTION SA, en la que se solicita certificación sobre la sociedad **"INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING SL."**, comprensiva de inscripción y vigencia, CIF, domicilio, socios y objeto social, capital social y no estar en disolución ni liquidación ni procedimiento concursal, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1-Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-636123, folio 31 y siguientes, del tomo 35386, extendida el 7 de diciembre de 2016 en virtud de primera copia de la escritura otorgada el 22 de noviembre de 2016 ante el notario de Madrid doña Isabel Estape Tous, con el número 5272, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad **"CUCHAMARE SL."**, actualmente denominada **"INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING SL"**, con CIF **B87694071**, la cual fue constituida mediante dicha escritura. En la misma inscripción figuran, entre otros acuerdos, los siguientes artículos de los estatutos sociales:

2. Que de las inscripciones practicadas en la citada hoja resultan los siguientes particulares que se extienden en folio anexo.

3. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

4. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal, continuando la misma vigente.

5. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

No obstante, no se puede certificar acerca de la titularidad actual de las acciones, puesto que la transmisión de las mismas se realiza legalmente sin que precise operación registral alguna.

6. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

7. No figura ninguna situación especial.

Esta certificación va extendida esta hoja y una más en papel timbrado de este Registro, con el número 8688759.

Madrid, seis de junio de dos mil diecisiete.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 24733/2017

Honorarios: S/M.



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

GÓMEZ JENÉ FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO, COMO DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES
DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que antecede de Don De Seoane
De La Parra Miguel Registrador Mercantil de Madrid XIV Merc. y
B.M. por ser, al parecer, la suya
Madrid, a trece de junio de 2017



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

15 ENE. 2018

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Que de las inscripciones practicadas en la hoja abierta a la sociedad INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING SL, resultan los siguientes artículos de los estatutos sociales:

. Artículo 2. Objeto social: 1. El objeto social de la entidad consistirá en: a. La compra, suscripción, permuta y venta de toda clase de valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, cualquiera que sea la forma jurídica de la entidad emisora, por cuenta propia y sin actividad de intermediación. b. La gestión de las inversiones y participaciones en las sociedades filiales y participadas. c. El ejercicio de las funciones de administración, pertenencia al Consejo, asistencia y otros servicios de naturaleza análoga a la actividad de la sociedad. En particular, y en relación con lo señalado en el apartado (a), la sociedad tiene también por objeto la gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español. Dicha actividad se llevará a cabo mediante la correspondiente organización de los medios materiales y personales adecuados para adoptar decisiones en orden a la correcta administración de las participaciones. 2. En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija cualquier clase de autorización administrativa de la que no disponga la sociedad, en particular las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley del Mercado de Valores a las Sociedades y Agencias de Valores. CNAE: 6612.

. Artículo 3. Desarrollo del objeto social.- Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo directo o indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo.

. Artículo 5. Domicilio y Sucursales.- La Sociedad tendrá su domicilio en Madrid, Calle Zurbarán, nº 9, Local Derecha. El órgano de administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. Asimismo, el órgano de administración será competente para decidir o acordar la creación, traslado o supresión de sucursales de la sociedad, dentro y fuera del territorio nacional.

. Artículo 6. Capital Social: El capital social es de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500.-€), representado por tres mil quinientas (3.500) participaciones indivisibles y acumulables, de UN EURO (1.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la uno (1) a la tres mil quinientas (3.500), ambos inclusive. Las participaciones sociales no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Todas las participaciones atribuirán a los socios los mismos derechos y obligaciones.



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

13 ENE 2013

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

NO
PARA
UTILIZABLE
CERTIFICAR



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		GOMEZ JENE, FRANCISCO JAVIER	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		SECRETARIO (DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES)	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	16/06/2017
7. por by/par	CARBONELL ACEÑA, MARIA VICTORIA AUXILIAR DE INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2017/035472		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:pBRp-dc3s-iagg-8zkd

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:pBRp-dc3s-iagg-8zkd

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:pBRp-dc3s-iagg-8zkd

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - _



Certificación de documento
materializado



Dra. María del Pilar Flores Flores

**ESPACIO
EN
BLANCO**

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'A' or 'V', located in the bottom left corner of the page.



Factura: 002-002-000031885



20181701012C00122



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20181701012C00122

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOSE JAVIER SUASNAVAS ALARCON, de la página web y/o soporte electrónico, file:///C:/Users/Usuario/Downloads/apostilla%20(2).pdf el día de hoy 15 DE ENERO DEL 2018, a las 12:54, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 15 DE ENERO DEL 2018, (12:54).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'Z' or a similar character, located in the bottom left corner of the page.



NOTARÍA
XII
D.M. QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION:

A petición del Abogado José Javier Suasnavas, profesional con matrícula número diez y siete guion dos mil dieciséis guion ciento cincuenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, en esta fecha y en cinco (5) fojas útiles incluida la petición protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda del Cantón a mi cargo, EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA PECUARIA ANDINA HOLDING S.L. emitido por el Registro Mercantil de Madrid, que antecede.- Quito a quince de enero de dos mil dieciocho.-

DLCR

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-002-000031887



20181701012P00134

PROTOCOLIZACIÓN 20181701012P00134

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE ENERO DEL 2018, (12:55)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUASNAVAS ALARCON JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716025059

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta
RUEDA copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 15 ENE 2018

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA